

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2500977
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de resolución de la solicitud de nuevas preferencias, de fecha 15/03/2023, en la que se instaba al reconocimiento de la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar.

Por estos mismos hechos, se tramitó en esta institución la queja número 202401326. Tras su tramitación, emitimos la [Resolución de cierre de la queja nº 2401326, de 17/07/2024](#), sin que la Administración hubiese llevado a cabo las acciones necesarias para atender las recomendaciones de esta institución.

Por ello, el 06/03/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

En su informe, la Conselleria expuso que aún no se había emitido la resolución que debe poner fin a este procedimiento y que, dado el plazo transcurrido desde que se había presentado la solicitud, su intención era emitir la resolución de aprobación del Programa Individual de Atención antes del transcurso del tercer trimestre del año 2025.

Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones y, sin haberlas recibido, emitimos la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2500977, de 05/06/2025](#), en la que efectuamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda los siguientes pronunciamientos:

- 1. RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de dictar resolución expresa y notificarla, en todos los procedimientos, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
- 2. SUGERIMOS** que, dado que se ha excedido ampliamente el plazo máximo establecido para la resolución de la solicitud de nuevas preferencias que la interesada realizó el 15/03/2023, proceda a emitir y notificar la correspondiente Resolución de revisión del programa individual de atención, resolviendo sobre su derecho a la prestación económica solicitada.
- 3. SUGERIMOS** que, con arreglo a lo establecido en el Decreto 62/2017, la Resolución PIA incluya los efectos retroactivos correspondientes.

La preceptiva respuesta de la Conselleria tuvo entrada en esta institución el 14/07/2025. En ella, la Administración nos indicó que ya se había resuelto la revisión del PIA y se habían reconocido los efectos retroactivos que le correspondían a la persona en situación de dependencia. Expresamente manifestó la Administración que:

(...) con fecha 1 de mayo de 2025, se ha resuelto la revisión de su Programa Individual de Atención (PIA) reconociéndole el derecho a una Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar y Apoyo a Cuidadores no Profesionales, con una cuantía mensual de 455,40 euros y fecha de efectos desde el día 16 de septiembre de 2023.

Asimismo, se informa que en las bases de datos de esta Conselleria consta, con fecha de 16 de mayo de 2025, una orden de pago en concepto de atrasos (8880,30 euros) y una orden de pago mensual por importe de 455,40 euros sin que, a fecha de elaboración de este informe, tengamos conocimiento de que se haya producido ninguna incidencia o devolución.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, dado el tiempo transcurrido entre el registro de la solicitud de nuevas preferencias (15/03/2023) y la fecha de la resolución de revisión del PIA (01/05/2025), se recuerda a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que, en este caso, son 6 meses.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana